123

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 0 0 0 0 0 3 6 0 **2015**
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S, NIT 890.112.179-1 "

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo Nº 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Resolución Nº 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÒN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de realizar Evaluar las características físicas y químicas de los vertimientos líquidos de la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron evaluación de la documentación presentada por la empresa a través de escritos identificados con radicado interno N° 6072 de Julio 10 de 2.014 , emitiéndose el concepto técnico Nº 001715 del 26 diciembre de 2.014, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

"OBSERVACIONES DEL ESTUDIO:

Una vez revisada la información de la Evaluación del Vertimiento de la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S se observa lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO

La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., contrató los servicios del ***LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S LABORMAR*** *acreditado ante el IDEAM, para la realización de esta actividad.*

El estudio se realizó siguiendo las directrices plasmadas en la guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas expedida por el IDEAM en el 2004, así como lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 Art 72.

Los procedimientos empleados para la toma de muestras, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de aguas para análisis fisicoquímicos versión 14, vigentes desde 2013-05-10.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se realizaron bajo normas técnicas y métodos

oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente, Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010.

Se caracterizó la calidad de las Aguas Residuales Industriales (ARI), de la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S. Se tomaron muestras compuestas durante tres (3) días.

Él ***LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S*** *cuenta con acreditación ante el IDEAM para la prestación del servicio de toma de muestra mediante Resolución No. 1543 del 29 de Julio de 2013.*

METODOLOGÍA ANALÍTICA

Los parámetros a caracterizar son: Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Caudal, Grasas y/o Aceites, pH, Temperatura, tensoactivos.

Tabla No. 1 Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada.

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LÍMITE DE DETECCIÓN	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/-0,1
Caudal	Inherente al muestreo	L/s	ND	N.A	N.A	N.A
DBO_5	PTA-FQ 002	mg O_2/L	S.M 5210 B	2,33	3,24	+/-2,36
DQO	PTA-FQ 001	mg O_2/L	S.M 5220 D	25,00	25,00	+/- 5,0
Grasas y/o aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 D	9,0	13,7	+/-6,0
Sólidos suspendidos	PTA-FQ 004A	mg/L	S.M 2540 D	1,6	4,5	1,4
Tensoactivos	PTA-FQ 107	mg SAAM/L	S.M. 5540 C	0,016	0,050	+/- 0,014

N.A: No aplica ND: No determinado - No definido

ANÁLISIS Y RESULTADOS

En el documento en evaluación presentado por la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., se presentan los resultados de campo y laboratorio en los puntos de la muestra para el agua residual industrial (ARI)

Tabla No. 2 Resultados de campo y laboratorio de la entrada del sistema de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 0 0 0 0 0 3 6 0 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S, NIT 890.112.179-1 "

tratamiento.

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS			PROMEDIO EN CONCENTRACION/RANGO DE DATOS	UNIDADES
FECHA DE RECOLECCION	2014 - 05 - 26	2014 - 06 - 27	2014 - 05 - 28		
HORARIO DE RECOLECCION	09:00-11:00	09:20-11:20	09:20-11:20		
NUMERO DE MUESTRA	144845	144927	145067		
FISICOQUIMICOS					
PARAMETROS DE CAMPO					
pH					U de pH
Alicuota 1	8.85	6.23	4.20		
Alicuota 2	7.54	4.41	5.05		
Alicuota 3	7.05	4.55	5.18		
pH Mínimo	7.05	4.41	4.20	4.20	
pH Máximo	8.85	6.23	5.18	8.85	
Temperatura de la muestra					°C
Alicuota 1	28.8	30.9	31.9		
Alicuota 2	30.8	35.6	34.0		
Alicuota 3	31.1	33.5	34.7		
Temperatura Mínima	28.8	30.9	31.9	28.8	
Temperatura Máxima	31.1	35.6	34.7	35.6	
Caudal					L/seg
Caudal promedio				3.250	
PARAMETROS DE LABORATORIO					
DBO5	45.0	3650.0	3375.0	2356.7	mg O_2/L
DQO	82.0	8250.0	7250.0	5194.0	mg O_2/L
Grasas y/o Aceites	<9.0	280.0	204.0	242.0	mg/L
Sólidos Suspendidos Totales	17.5	3420.00	2000.00	1812.5	mg/L
Tensoactivos	2.46	0.404	2.310	1.73	mg/L

Aquellos resultados donde aparece el símbolo (<) debe interpretarse como menor del límite de detección del método o del equipo, cuando la medición es directa.

Tabla No. 3 Resultados de campo y laboratorio de la salida del sistema de tratamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 0 0 0 0 0 3 6 0 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S, NIT 890.112.179-1 "

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS			PROMEDIO EN CONCENTRACION/RANGO DE DATOS	UNIDADES
FECHA DE RECOLECCION	26/05/2014	27/05/2014	28/05/2014		
HORARIO DE RECOLECCION	09:05-11:05	09:30-11:30	09:25-11:25		
NUMERO DE MUESTRA	144852	144928	145094		
FISICOQUIMICOS					
PARAMETROS DE CAMPO					
pH					Unidades
Alicuota 1	9.85	5.91	4.38		
Alicuota 2	9.21	5.79	5.01		
Alicuota 3	8.25	4.52	5.36		
pH Mínimo	8.25	4.52	4.38	4.38	
pH Máximo	9.85	5.91	5.36	9.85	
Temperatura de la muestra					°C
Alicuota 1	32.8	31.0	36.6		
Alicuota 2	31.4	35.7	32.8		
Alicuota 3	31.2	33.4	32.8		
Temperatura Mínima	31.2	31.0	32.8	31.0	
Temperatura Máxima	32.8	35.7	36.6	36.6	
Caudal					L/seg
Alicuota 1		4.74	2.210		
Alicuota 2	0.510	4.34	2.090		
Alicuota 3	7.270	4.42	4.780		
Caudal promedio				3.25	
PARAMETROS DE LABORATORIO					
DBO_5	34.7	2250.0	2285.00	1523.2	mg O_2/L
DQO	67.0	5120.0	5080.00	3422.3	mg O_2/L
Grasas y/o Aceites	<9,0	120.0	147.80	0	mg/L
Sólidos Suspendidos Totales	7.35	800.0	833.33	546.9	mg/L
Tensoactivos	1.350	0.29	0.16	0.60	mg/L

Aquellos resultados donde aparece el simbolo (<) debe interpretarse como menor del limite de detección del método o del equipo, cuando la medición es directa.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los porcentajes de remoción en carga entre la entrada y la salida de las ***Aguas Residuales Industriales*** *fueron los siguientes:*

DBO5:	*35,37%*
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES:	*69,83%*
Grasa y/o aceites:	*44,67 mg/L*

Las remociones de los parámetros DBO5, SST cumplen con los porcentajes establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La remoción del parámetro Grasas y/o Aceites no cumple con los porcentajes establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La temperatura máxima para el vertimiento final fue de 36.6 °C, dando cumplimento a la norma.

El pH presento valores comprendidos entre 4,38 a 9,85. Estos valores no cumplen con los valores de referencia de la norma.

CUMPLIMIENTO: *No Aplica*

CONCLUSIONES:
Una vez revisado el documento en evaluación presentado por la empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S. Se concluye que:

La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., mediante Radicado No. 6072 del 10 de Julio de 2014, envió los resultados de las características físicas y químicas de los vertimientos líquidos correspondiente al primer semestre del año 2014.

Los porcentajes de remoción en carga entre la entrada y la salida de las ***Aguas Residuales Industriales*** *fueron los siguientes:*

DBO5:	*35,37%*
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES:	*69,83%*
Grasa y/o aceites:	*44,67 mg/L*

Las remociones de los parámetros DBO5, SST NO cumplen con los porcentajes establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La remoción del parámetro Grasas y/o Aceites NO cumple con los porcentajes establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La temperatura máxima para el vertimiento final fue de 36.6 °C, dando cumplimento a la norma.

El pH presento valores comprendidos entre 4,38 a 9,85. Estos valores NO cumplen con los valores de referencia de la norma."

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

> *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución… Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

128

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 0 0 0 0 0 3 6 0 **2015**
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S, NIT 890.112.179-1 "

"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

" Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 establece los porcentajes y parámetros que todo vertimiento a un cuerpo de agua debe cumplir.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la empresa **COMPAÑÍA ENVASADORA DEL ATLÁNTICO S.A.S, NIT 890.112.179-1**, con dirección de notificación Zona Franca, Bodega 12, Módulo 14, Barranquilla– Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico deberá en un término máximo de Treinta (30) días hábiles, Realizar la caracterización de las Aguas Residuales

- Industriales (ARI), en la entrada y salida del sistema de tratamiento de las provenientes del proceso de elaboración, procesamiento, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios con la finalidad de evaluar la eficiencia del sistema. Se deben de caracterizar los siguientes parámetros: Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Caudal, Grasas y/o Aceites, pH, Temperatura, Tensoactivos

  Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cuente con certificado de acreditación vigente otorgado por el IDEAM. Los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberán anunciarse ante esta corporación con quince (15) días de anticipación de manera que un funcionario pueda asistir para realizar el acompañamiento y avalarlos.

- En un término máximo de treinta (30) días hábiles, la empresa Química Internacional S.A., Quintal deberá presentar el Plan de Gestión de Riesgo para las PTAR Línea tradicional y PTAR EMD, cumpliendo lo plasmado en el Art. 44 del Decreto 3930.
- La empresa Compañía Envasadora del Atlántico S.A.S., deberá en un plazo de 15 días enviar a esta Corporación un Plan de Acción indicando las actividades, presupuesto y tiempo necesario para dar cumplimiento al estándar de los parámetros de DBO5, SST, Grasa y/o aceites Y pH, de acuerdo a lo exigido en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico Nº 001 de 2.014

Dado en Barranquilla a los 06 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0202-154
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla
Revisó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp.